MODIFICATORIO No. 02 ADICIÓN AL CONTRATO No. 20221800026747 de 2022, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE POPAYÁN Y COMERCIALIZADORA SAI INFORMATICA & ENERGÍA SOLAR

CONTRATO No.	20221800026747 DE 2022
MODALIDAD	Mínima cuantía MP-SG-MC-041-2022
CLASE	CONTRATO DE COMPRAVENTA
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE POPAYÁN
CONTRATISTA	COMERCIALIZADORA SAI INFORMATICA & ENERGÍA SOLAR
IDENTIFICACIÓN	CEDULA Y/O NIT. NO. 16890077-2
OBJETO	COMPRA DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS PARA LA OFICINA DE PRENSA..
VALOR INICIAL	CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE ($43.592.995) IVA INCLUIDO
PLAZO INICIAL	El plazo para la ejecución del objeto contractual será contado a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2022.
PRORROGA No1	Hasta el 28 de febrero de 2023, contado a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato
PRORROGA No 2	Hasta el 31 de marzo de 2023
ACTA DE INICIO	Diciembre 28 DE 2022

Entre los Suscritos a saber, **JUAN CARLOS LÓPEZ CASTRILLÓN** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.534.142 expedida en Popayán, actuando en nombre y representación del Municipio de Popayán, en su calidad de ALCALDE, debidamente facultado para celebrar el presente documento, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra JORGE EILER VELEZ HURTADO en representación legal de **COMERCIALIZADORA SAI INFORMATICA & ENERGÍA SOLAR** Identificada con NIT. 16890077-2, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA hemos acordado celebrar el presente documento Modificatorio No. 2 al contrato No. 20221800026747 DE 2022, previas las siguientes consideraciones: **1.** El día 28 de diciembre del 2022, se suscribió el Contrato No. 20221800026747, cuyo objeto es: "COMPRA DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS PARA LA OFICINA DE PRENSA.". **2.** El plazo del contrato se determinó contado a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2022. **3).** El valor del contrato se pactó en la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE ($43.592.995) IVA INCLUIDO. **4.** El día 28 de diciembre de 2022, se suscribió el acta de inicio del contrato en mención con radicado 20221100606763. **5.** Mediante oficio 20221100618563 de fecha 30 de diciembre de 2022, JORGE EDUARDO BENAVIDES BETANCUR en calidad de supervisor del contrato, solicitó el trámite para suscribir prorroga, modificatorio No. 1 al Contrato No. 20221800026747 de 2022, hasta el 28 de febrero de 2023. **6.** Mediante oficio 20231100067503 de fecha 27 de febrero de 2023, JORGE EDUARDO BENAVIDES BETANCUR en calidad de supervisor del contrato, solicitó el trámite para suscribir prorroga, modificatorio No. 2 al Contrato No. 20221800026747 de 2022 teniendo en cuenta las siguientes justificaciones: "**JUSTIFICACIÓN TÉCNICA:** En principio, el plazo del contrato se encuentra próximo a su vencimiento, no obstante, el Contratista mediante oficio de fecha 23 de febrero del presente año, solicita la prórroga del contrato debido a que por trámites de nacionalización los equipos de video, cómputo y fotografía que hacen parte integral del contrato no están disponibles a la fecha. Razón por la cual se solicita que se amplíe el plazo hasta el 31 de marzo del 2023. **VIABILIDAD FINANCIERA.** El modificatorio solicitado no afecta el valor del contrato. **VIABILIDAD JURÍDICA:** El presente modificatorio se realiza en aplicación al principio de autonomía de las partes del contrato.Al no existir una regulación expresa sobre la modificación de los contratos estatales en el ejercicio del "ius variandi" o surgido por mutuo acuerdo --, han sido los aportes de la jurisprudencia, de la función consultiva del Consejo de Estado y de la doctrina comparada, los que han permitido estructurar los límites y requisitos de la modificación que

MODIFICATORIO No. 02 ADICIÓN AL CONTRATO No. 20221800026747 de 2022, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE POPAYÁN Y COMERCIALIZADORA SAI INFORMATICA & ENERGÍA SOLAR

deben ser respetados por la entidad contratante, en especial cuando el contrato está precedido de un proceso de selección o de elegibilidad". "La modificación del contrato por mutuo acuerdo puede tener origen: i) como consecuencia del procedimiento administrativo de modificación unilateral consagrado en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993, con los supuestos de hecho y requisitos allí consagrados; o ii) por el acuerdoentre las partes, sin sujeción a este procedimiento. Una interpretación textual e individualizada de lanorma conduciría a afirmar que más allá de la limitación cuantitativa para el contrato adicional, no existiría restricción a la autonomía de las partes". En mérito de lo expuesto las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA:** Modificar la CLÁUSULA CUARTA. PLAZO, en el sentido de prorrogar su ejecución hasta el 31 de marzo de 2023. **CLÁUSULA SEGUNDA:** De conformidad con el inciso segundo del artículo 2.2.1.2.3.1.1.8 del decreto 1082 de 2015, disponer que, con la firma del presente documento modificatorio, el contratista se compromete a ampliar los amparos y montos de las garantías establecidas en el contrato principal conforme a las nuevas estipulaciones inherentes al mismo. **CLÁUSULA TERCERA:** Todas las cláusulas, parágrafosy estipulaciones del contrato principal no modificadas en el presente acuerdo, permanecen vigentes.El presente adicional, se perfecciona con la firma de las partes. ***FIN DEL DOCUMENTO ***